

MEMORIA DESCRIPTIVA

Contrato menor n.º 23/2023

Objeto del contrato: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR PARA FESTIVAL EIFOLK, A CELEBRAR EN SALA MOZART DEL AUDITORIO DE ZARAGOZA Y ACTIVIDADES DE CALLE DEL 31 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2023. (CM 23/2023)

1. Tipo de contrato:

- SUMINISTRO

2. Valor Estimado y Órgano de Contratación:

- El presente contrato tiene un valor estimado de 9.950 euros (IVA excluido).
- El órgano de contratación competente es Zaragoza Cultural S.A.U. De conformidad con el acuerdo de fecha 23 de julio de 2019 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultura, SAU, que delega en la consejera-delegada de la sociedad facultades como órgano de contratación en contratos menores.

3. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

- Con motivo de la realización del festival EIFOLK que se realizará en los días indicados de los meses de agosto y septiembre, existe una necesidad de contratación de equipo de sonido e iluminación, personal técnico y auxiliar para la realización de la actividad en Sala Mozart del Auditorio de y actividades de calle programadas y la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., no dispone de este material.

4. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

- Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.
- Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.

5. Además, declaro bajo mi responsabilidad:

Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, 27 de junio de 2023

LA VICEPRESIDENTA DE LA SM ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.



Fdo. Sara Fernández Escuer